



FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA .
Radicado 2021-0070-00

Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la Transacción del proceso. Bucaramanga, 11 de febrero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

67

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En memorial visto al folio 58 del c.1., la apoderada de la parte demandante MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA manifiesta al que las partes han celebrado acuerdo de transacción extraprocesal en relación con las pretensiones de la presente demanda, para lo cual allega fotocopia autentica del mencionado acuerdo.

Al respecto tenemos que el artículo Artículo 312 C.G.P. dispone:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis...”

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...”

Revisado la petición efectuada por la apoderada demandante y la copia autentica de la transacción celebrada por las partes se observa que la misma se ajusta a derecho, y por ende el Despacho procederá a acoger la voluntad de las partes, y consecuencia de ella se dará terminación al presente proceso por haberse transado la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Frente a la solicitud de oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se procederá en dicho sentido informando a dicha entidad la cuenta bancaria donde deberá efectuarse la consignación adjuntando copia de la certificación bancaria.

De otro lado, atendiendo la manifestación que realiza el demandado CARLOS JULIO MELENDEZ, infórmese a las partes que consultado el sistema de depósitos judiciales solo se encuentra pendiente por pagar el depósito judicial No. 460010001667990 por valor de \$ 1.070.704,00, en este orden se requerirá al demandado para que manifieste si autoriza la entrega del mencionado depósito a favor de la demandante.

Finalmente, consecuente con la terminación del proceso se dispondrá levantar la medida de descuento del 25% de la mesada pensional que devenga el señor CARLOS JULIO MELENDEZ como pensionado de CREMIL, librando el oficio respectivo al pagador de dicho ente.



En mérito de lo expuesto anteriormente el Juzgado Cuarto de Familia.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes con respecto a las pretensiones de la presente demanda.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, adelantado por MAGDELY DELFINA SANCHEZ BACCA en representación de sus hijos REYNER ALEJANDRO y DILAN ANDRES MELENDEZ SANCHEZ en contra de CARLOS JULIO MELENDEZ por TRANSACCION de acuerdo a lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: OFICIAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que se realice el descuento al demandado conforme a lo transado por las partes, informando a dicha entidad la cuenta bancaria donde deberá efectuarse la consignación adjuntando copia de la certificación bancaria y con las advertencias descritas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Requerir al demandado CARLOS JULIO MELENDEZ, para que manifieste si autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010001667990 por valor de \$ 1.070.704,00, a favor de la demandante.

QUINTO: LEVANTAR la medida de descuento del 25% de la mesada pensional que devenga el señor CARLOS JULIO MELENDEZ como pensionado de CREMIL, librese el oficio respectivo al pagador de dicho ente, con las advertencias descritas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 17 FIJADO HOY 14 de febrero de 2022 a las 8:00AM.

Secretaría: _____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia